



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 2659
 RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de urgencia e interés público obras y servicios que se indica de la Obra Pública Fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".**

SANTIAGO, 13 OCT. 2004

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 1186 de fecha 23 de julio de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".

Las bases de licitación del contrato de concesión, en especial los artículos 1.14.2, letra d) y 1.3.

Oficio DGAC (0) N° 04/B/401/2973, de 21 de junio de 2004.

Ord. IF N° 59/04 de 9 de agosto de 2004 de la Inspección Fiscal del contrato de concesión.

65-17

PROCESO
 OF. DE PARTES N° 127227

06 OCT 2004

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que por Oficio DGAC (0) N° 04/B/401/2973, de 21 de junio de 2004, el General Director de Aeronáutica Civil, solicitó la factibilidad de modificar el contrato de concesión de la especie en cuanto el pago de UF 200.000.- que el concesionario debe efectuar a la DGAC de acuerdo al artículo 1.14.2 letra d) y 1.3, pueda extenderse a ítemes tales como vehículos de apoyo operativo, carros SEI, equipamiento computacional, telefónico y redes, como asimismo, la construcción de instalaciones para el área logística, todas las cuales podrían ser satisfechas con cargo a las UF 200.000.- aludidas.

Que el pago de las UF 200.000.- se efectuó oportunamente por el concesionario en la forma que establecen las bases de licitación.

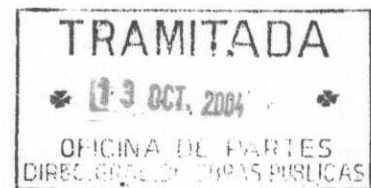
La Inspección Fiscal del contrato de concesión manifiesta mediante su Ord. N° 59/04 de 9 de agosto de 2004 su opinión frente a la solicitud de la DGAC y plantea la factibilidad de incorporar lo solicitado en un convenio complementario.

Que el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que “el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.”

Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que “el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.”

Que considerando que lo solicitado por la DGAC no significa mayor costo para el MOP como tampoco para el contrato de concesión, además, considerando el estado de avance del contrato de concesión y la utilidad que puede significar para la DACG contar con los bienes y servicios enunciados en su solicitud, se estima de urgencia y de interés público acceder a lo planteado en los términos que se indican.

RESUELVO:
DGOP N° 2659 / (Exento)





1. **MODIFICASE** por razones de urgencia e interés público lo dispuesto en el artículo 1.14.2 letra d) de las bases de licitación del contrato de concesión, reemplazando el existente por el que a continuación se indica: “La Sociedad Concesionaria deberá efectuar un pago a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por la cantidad de UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento). Estos recursos deberán ser destinados por ésta para el suministro, financiamiento e instalación de sistemas de

ayuda a la navegación aérea y equipamiento aeronáutico señalado en el artículo 1.3, como asimismo, la puesta en marcha de los sistemas de ayuda a la navegación aérea e instalaciones complementarias, equipamiento AVSEC, equipamiento SEI, vehículos de apoyo, equipamiento y mobiliario de las edificaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, construcciones adicionales complementarias, administración, supervisión y control de contratos y trabajos que debe realizar la aludida Dirección en el marco del presente proyecto, todos los cuales no son de responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria en virtud del contrato de concesión. Dicha cantidad deberá ser pagada por el Concesionario mediante Vale Vista bancario a nombre del Director General de Aeronáutica Civil, a más tardar en el plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.”

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a todas las normas del contrato de concesión durante la ejecución de las obras, manteniendo el nivel de servicio de la Obras y resguardando los estándares de seguridad de la ruta.
3. **DISPÓNESE** que la regulación de las materias que trata la presente Resolución, serán objeto de un convenio complementario que deberá ser suscrito entre las partes en un plazo no superior a 6 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. **OTÓRGASE** un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, a Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A. para suscribir ante notario tres transcripciones de la misma, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, una de las tres transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PABLO PINERA ECHEÑIQUE
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Hacienda